

pero que para hacer la innovacion
que se ha de hacer en la Corregencia, deo pre-
dir las libertades oras, que quasi
siempre se ha echo en iguales
Causas mirando la mayor razon
en el caso presente, de no estar
en el Cavildo ninguno de los
Cavalleros dignos del comun.
Vivi en esta Ayuntamiento por el mes
de Noviembre de 1614, en que se otorgo
permiso para abrir tienda de
esperencia en esta poblacion: Y entendi-
do por esta Ciudad, Acuerdo, Concede
al Sr. Dho la licencia que piden-
do: Arreglándose en la Ciudad a los
statutos establecidos, pagand
semanal o mensual, lo que se le señalare
por el Cavallero Comendado el Sr.
Comendado, a quien se vera presentada

Tienda

Barracon
de barros

Vivi en esta Ayuntamiento, por el mes
de Mayo de 1614, en que por las
razones que se piden, se otorgo, que
si se permitiera al Ciudadano Cochero
al Sr. Dho, que por si o su
hijo, trajera los frutos a vender,
por donde como los trapos de
Alcornoque y Calos, que usan en esta
Ciudad, se dirijan a vender y despo-
sitando en la donja o Barracon esta-
blecido al efecto, sin deservirlos en la
Merced, como de mas se expresa.
Y entendiéndose por esta Ciudad, Acuerdo, se
deve a dicho efecto, lo teniente Abde
en particular en favor de el Sr. Dho
el Sr. Dho de mas de lo suso dho. Ultimo

